



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES DE PROVISIÓN DE MANO DE OBRA N° 4403-32-LE21

DECRETO ALCALDICIO N°: 1534.-

DALCAHUE, 29 de septiembre del 2021

VISTOS: La Licitación N°4403-32-LE21; El contrato de fecha 29 de septiembre del 2021, el decreto N° 1.488 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria; el decreto alcaldicio N° 1.379 de fecha 01 de septiembre 2021 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública N° 4403-32-LE21 de "Mejoramiento de viviendas, programa habitabilidad 2020, comuna de Dalcahue", a través del portal www.mercadopublico.cl, la sesión ordinaria del concejo Municipal N° 147 de fecha 09/12/2020 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2021, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-2021; los artículos 8,12 inciso4to, 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE:** En todos los puntos el Contrato de servicios generales de provisión de mano de obra con fecha 29 de septiembre 2021, proveniente de la licitación N°4403-32-LE21, suscrito entre la Ilustre Municipalidad Dalcahue, Representada por su Alcalde JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y JAVIER ERNESTO VILLEGAS CÁRDENAS, [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control

JSHS/CIVG/AAGS/yht.



CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES DE PROVISIÓN DE MANO DE OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4403-32-LE21 "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2020, COMUNA DE DALCAHUE"

En Dalcahue a 29 días del mes Septiembre 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut n° 69.230.300-8, representada por su Alcalde Sr Juan Segundo Hijerra Serón, con domicilio en calle Pedro Montt 90 de Dalcahue, y el Sr Javier Ernesto Villegas Cárdenas, con domicilio en calle [REDACTED], vienen en suscribir lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante el presente documento viene en contratar al Sr Javier Ernesto Villegas Cárdenas, [REDACTED], en adelante "el contratista", para realizar "Mejoramiento de viviendas, programa habitabilidad 2020, comuna de Dalcahue" correspondiente a la intervención en viviendas de 9 familias pertenecientes al programa.

SEGUNDO: El costo de los trabajos a realizar asciende a la suma de \$ 17.196.070.- (Diecisiete millones ciento noventa y seis mil setenta pesos), impuestos incluidos.

TERCERO: El plazo para la ejecución de los trabajos, se extenderá por un período máximo de 40 días corridos a contar de la fecha del presente contrato, o hasta el cumplimiento de lo ofertado.

CUARTO: El departamento responsable de la correcta ejecución del Contrato realizado por el contratista será la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)** y el funcionario municipal que hará de contraparte técnica será Kissi Taina Sepúlveda Barría o su subrogante legal.

QUINTO: La cancelación del presente contrato, se efectuará en 2 cuotas, la cuota 1 al acreditar al avance físico del 30% del proyecto y equivale al \$5.158.821, la cuota 2 al acreditarse el término del proyecto y equivale a \$12.037.249.- contra la revisión y aprobación de informes sobre trabajos realizados. Se entenderá por prestaciones conformes aquellas que se encuentran aprobadas en forma escrita por parte de la **CONTRAPARTE TÉCNICA** señalada en la cláusula anterior. En el caso que no sean aprobados los trabajos, ésta no será pagada por la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica, si no cuenta con la formación especializada en materia de construcción, a efectos de evacuar los informes aprobatorios de los trabajos entregados por parte del contratista, deberá pedir la colaboración de funcionarios de la Dirección de Obras para un examen visual de lo ejecutado.



SÉPTIMO: La personería del Alcalde para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de Dalcahue, Rol 26-2021-P, del Tribunal Electoral Regional de los Lagos.

OCTAVO: Se cancelará al contratista por las intervenciones realizadas para el programa. Formarán parte integrante del presente contrato todos aquellos documentos que formaron parte íntegra de la Licitación Pública N° 4403-32-LE21, en especial, las especificaciones técnicas subidas al portal de mercado público, y que son conocidas por el contratista.

NOVENO: El presente documento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, debiendo ser aprobado por Decreto Exento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio, las partes hacen expresa declaración que Don Javier Ernesto Villegas Cárdenas, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio podrá dar término al contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 29 de las Bases de Licitación N° 4403-32-LE21.


JAVIER ERNESTO VILLEGAS CÁRDENAS

Contratista

Rut [REDACTED]




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

Alcalde de la Comuna

I. Municipalidad de Dalcahue